

**Secretaría:** Señor juez informo a usted que en el proceso de ejecutivo radicado bajo el número 2007-00443-00, el demandante solicita pago de títulos, en virtud a que el proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada. Igualmente se hace constar que dentro del presente proceso existe un título judicial, pero que al consignarse las partes al parecer se invirtieron, pues aparece como demandante el señor Carlos De Zubiria Garcia y como demandante el señor Alexander Oviedo Fadul. Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de junio de 2023.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO.**

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 2007-00443-00

Vista la nota secretarial que antecede y analizado minuciosamente el expediente físico contenido del presente proceso ejecutivo, se advierte que el mismo se dio con la finalidad de obtener el pago de las costas procesales que fueron liquidadas a favor del señor Alexander Oviedo Fadul, dentro del proceso abreviado adelantado en su contra por el señor Carlos De Zubiria García.

De ahí que, resulte entendible que se trate de un error el hecho de que al momento de consignar el título judicial que se encuentra dentro de la presente ejecución se anotase como demandante el señor Carlos De Zubiria García y como demandado el señor Alexander Oviedo Fadul, pasando por alto que las partes se invirtieron.

Aclarado lo anterior, se tiene que en el presente caso se hace viable la entrega del título consignado a órdenes del presente asunto al ejecutante, atendiendo que existe liquidación de crédito aprobada.

Por lo anterior, se DISPONE:

Páguese al señor Alexander Oviedo Fadul, los depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente proceso ejecutivo, hasta la concurrencia del crédito aprobado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MARGARITA VARGAS VELILLA**  
**JUEZ**